

ACUERDO DE 10 DE MAYO DE 2019, DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL 0,25 DE LA MASA SALARIAL DEL EJERCICIO 2018

A la vista de las disposiciones previstas en el Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 29 de abril de 2019, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se distribuye el fondo del 0,25 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se reúne la Mesa Sectorial de personal docente no universitario y de acuerdo con lo establecido en el punto quinto del Acuerdo de 30 de abril de 2019, y por unanimidad de sus integrantes en su sesión de fecha 10 de mayo de 2019, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y fijar los sujetos perceptores, indicadores, criterios de ponderación e importe individual para la distribución del fondo fijado en del 0,25 por 100 de la masa salarial previsto en el artículo 3. Dos del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación.

Podrán ser perceptores de este fondo el personal funcionario docente no universitario perteneciente a los Cuerpos a que se refiere la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se encuentren al servicio de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Importe y destino del fondo.

1.- El importe del fondo correspondiente al 0,25 por 100 de la masa salarial del ejercicio 2018 para el personal funcionario docente no universitario asciende a la cantidad de 4.232.329,26 euros.

2.- Estas cantidades se destinarán a la financiación del establecimiento, mejora o refuerzo de los sistemas de carrera profesional del personal funcionario docente. No obstante, como aún no se ha desarrollado el sistema de carrera profesional, se procederá al abono en nómina de la cantidad que le corresponda a cada uno de los perceptores en un único pago anual.

CUARTO.- Requisitos de los perceptores.

1.- Podrán tener la condición de perceptores de las cuantías asignadas en el punto Cuarto b) del Acuerdo de 30 de abril de 2019 los funcionarios docentes públicos no universitarios que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado servicios efectivos, de forma continua o discontinua, durante al menos el cincuenta por ciento de la jornada anual ordinaria en el periodo anual de devengo.

A estos efectos se asimilarán a servicios efectivos:

- Excedencia por cuidado de hijos.
- Excedencia para el cuidado de familiares.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Excedencia por razón de violencia terrorista.
- Incapacidad temporal.
- Maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

b) Haber prestado al menos seis meses de servicios completos o un mínimo de 183 días en el año, en el mismo o en distinto nombramiento como personal funcionario.

QUINTO.- *Determinación del importe individual a percibir por cada funcionario docente no universitario.*

La cuantía individual percibida por cada funcionario será la resultante de la división de la cantidad consignada en el fondo por el número de perceptores.

SEXO.- *Abono.*

El abono del importe correspondiente por este concepto se llevará a cabo en la primera nómina que sea posible desde la aprobación de este Acuerdo.

En Madrid, a 10 de mayo de 2019.

LA ADMINISTRACIÓN

CCOO

ANPE

CSI-F

UGT